



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**  
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA  
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

# BANDO

## AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS.

D. Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

**Hace saber:** Que en el BOJA nº 203 del 19 de Octubre de 2018 se han publicado las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018

Según establecen las bases, los **REQUISITOS** que se deben cumplir son los siguientes:

a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. Para la determinación de los datos del contrato que resulten necesarios para la concesión de la ayuda se tendrán en cuenta los señalados con ocasión del depósito de la fianza, en cumplimiento de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la base decimoquinta.

b) Destinar la vivienda, objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable.

c) El importe de la renta mensual de la vivienda no será superior a 600 euros.

d) La persona solicitante tendrá residencia legal en el territorio nacional.

e) Los miembros de la unidad de convivencia no podrán tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe cuando el arrendador sea una persona jurídica.

f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.

g) La suma de los ingresos de la unidad de convivencia, determinados de conformidad con la base siguiente, no podrá superar: 1) 2,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con carácter general. 2) 3,00 veces el IPREM en caso de familia numerosa de categoría general. 3) 3,50 veces IPREM en caso de una familia numerosa de categoría especial o en la unidad de convivencia existan personas con discapacidad. 4) 3,00 veces el IPREM, en el caso de que los ingresos de la unidad de convivencia, superen la Cuantía del Límite de Ingresos de la Unidad de Convivencia, definidos en la base decimoprimer.

h) En caso de que cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia haya resultado beneficiario de ayuda a personas inquilinas en anteriores convocatorias de esta Consejería, deberá haber presentado las pertinentes justificaciones y no haber renunciado a la percepción de lo pendiente de abonar.

i) Tener dada de alta, previamente a la concesión de la ayuda, al menos, una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

El plazo de recogida y entrega de solicitudes será **desde 10 de Diciembre al 9 de Enero** de 2018

Para mayor información, puede dirigirse al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en horario de 9:00-14:00 horas, de lunes a viernes (Ana).

En Las Navas de la Concepción, a 4 de Diciembre del 2018.

El Alcalde.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	driDMfVML0g9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/12/2018 09:49:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/driDMfVML0g9e8twDbhTNA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/driDMfVML0g9e8twDbhTNA==</a>			